

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 645/2021**

**DE:** DÁNISA ESTAY VEGA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A:** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT.:** INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2020-3944-XIII-RCA

**FECHA:** 17 de agosto de 2021

---

En el marco de la revisión y análisis de los antecedentes contenidos en el Informe de Fiscalización DFZ-2020-3944-XIII-RCA (en adelante, "IFA"), que contiene el análisis de los hechos denunciados por parte de Camila Donoso Díaz (denuncia ID 316-XIII-2019) y el Comité Barrio Patrimonial Villa Frei (denuncia ID 357-XIII-2019, remitida por el Consejo de Monumentos Nacionales), en contra de la Empresa de Transportes de Pasajeros Metro S.A. (en adelante, "Metro" o "la empresa") cabe relevar lo siguiente:

1.- El IFA concluye que "[e]n consideración a los hechos constatados por medio del examen de información efectuado, asociado al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el apartado 3 del presente informe [RCA N° 243/2014], no se constatan hallazgos respecto de las materias objeto de la fiscalización realizada al proyecto", conclusión con la que este Departamento coincide, en cuanto analizados los hechos contenidos en la denuncia estos han sido desacreditados o no revisten características de infracción.

2.- En efecto, mediante Res. Ex. N°s 1826 y 1827, ambas de fecha 17 de agosto de 2021, se procedió a archivar las denuncias ID 316-XIII-2019 e ID 357-XIII-2019, según los argumentos que son reproducidos a continuación:

2.1.- Denuncia ID 316-XIII-2019: "la Municipalidad de Ñuñoa ha recepcionado el Bien Nacional de Uso Público correspondiente a Plaza Egaña, con fecha 07 de junio de 2019, dándose cumplimiento con lo establecido en el considerando 9.8.23 de la RCA N° 234/2014; (...) La Municipalidad fue conociendo permanentemente de los avances del proyectos, a través de diversas reuniones y correos electrónicos remitidos por la Empresa a funcionarios municipales, cumpliéndose con lo dispuesto en el considerando 9.8.24 de la RCA N° 243/2014; (...) la Municipalidad participó activamente del diseño de la expresión superficial de la estación Plaza Egaña, a través de la remisión de especificaciones técnicas y requerimientos sobre aspectos ornamentales, lumínicos, paisajísticos y vegetativos, con lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el considerando 9.8.26 de la RCA N° 243/2014." Adicionalmente, consta la intervención de la vegetación urbana de Plaza Egaña fue considerada dentro de la evaluación ambiental del proyecto, estableciéndose determinadas medidas para la mitigación y/o compensación de estos efectos, las cuales han sido cumplidas por parte de Metro.

2.2.- Denuncia ID 357-XIII-2019: “*la Municipalidad de Ñuñoa ha recepcionado el Bien Nacional de Uso Público correspondiente a parque Ramón Cruz, con fecha 24 de abril de 2019, dándose cumplimiento con lo establecido en el considerando 9.8.23 de la RCA N° 234/2014; (...) la Municipalidad y la comunidad, a través de la Junta de Vecinos N° 21 – Ramón Cruz, participó activamente del diseño de la expresión superficial de la estación Villa Frei, a través del desarrollo de una serie de reuniones técnicas, dándose cumplimiento a lo establecido tanto en el considerando 9.8.26 de la RCA N° 243/2014, como en las recomendaciones contenidas en la Res. Ex. N° 1.225/2014, del Comité de Ministros; (...) Metro cuenta con la autorización del CMN para el proyecto de reposición de Parque Ramón Cruz, según consta el Ord. N° 4.154, de 24 de septiembre de 2019, y que fuera presentado con fecha 12 de junio de 2018, esto es, antes de la ejecución de las obras en superficie, sin que consten otros proyectos de Remodelación del Parque que debiera haber considerado en el diseño de la estación Villa Frei, por lo que no existe contravención a lo establecido en el considerando 4.4. Observación N° 17, de la RCA N° 243/2014.*”

3.- En base a lo anterior se procederá a la publicación del IFA DFZ-2020-3944-XIII-RCA en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental – SNIFA, en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de este Servicio, en conjunto con este memorándum.

Sin otro particular,

**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

DGP

Distribución:

Jefe División de Fiscalización y Conformidad Ambiental (Rubén Verdugo)  
Encargada Sección Ciudad y Territorio (Claudia Pastore)  
Jefa Departamento Jurídico (Pamela Torres)



Código: 1630334396752  
verificar validez en

<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>